



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

ANUNCIO

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante, y al no haberse presentado durante el mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, la modificación de la Ordenanza citada queda redactada de la siguiente manera:

“Artículo 29. Días y horas de celebración.

El mercadillo se celebrará el lunes no festivo de cada semana, a excepción de los lunes de ocupación por la feria de agosto.

Igualmente el Ayuntamiento podrá autorizar el mercadillo los lunes festivos que considere oportuno.

El horario del mercadillo será el siguiente:

- a) De instalación y recogida: De 7:30 a 9:00 horas, y de 14:00 a 15:30 horas, respectivamente.
- b) De venta: De las 9:00 a 14:00 horas.

El puesto que no hubiese sido ocupado por su titular al término del período de instalación quedará vacante, pudiendo por razones de interés público ser ocupado por otra persona ajena al mismo previa autorización de este Ayuntamiento o a través de alguno de sus agentes municipales autorizados.

El Ayuntamiento, mediante acuerdo motivado, podrá modificar la fecha y horario, previa comunicación al titular de la autorización.

Durante el horario establecido, se instalarán los puestos en los lugares señalizados al efecto.

Con el fin de facilitar las operaciones de instalación y recogida, podrán circular por el recinto vehículos en el horario de instalación y recogida, quedando totalmente prohibida la circulación de vehículos en el recinto del mercadillo, durante el horario de venta. Queda prohibido, en todo caso, el aparcamiento de vehículos en el recinto del mercadillo, a excepción de aquellos expresamente destinados a la venta que hayan sido previamente autorizados.

En caso de que hubiera que instalarse algún puesto después de la hora fijada o levantarse durante las horas de venta, previstas en los apartados a) y b) de este artículo, deberá efectuarse manualmente, previa autorización del Agente Municipal destinado en el mercadillo, y de forma que no cause molestias al público concurrente.

Artículo 52. Sanciones:

Por las infracciones previstas en la presente Ordenanza se impondrán las siguientes sanciones:

1) Infracciones leves:

- a) Apercibimiento.
- b) Levantamiento del puesto (accesoria).
- c) Multa hasta 600 euros.

2) Infracciones graves:

Multa de 600,01 euros a 3.000 euros.

3) Infracciones muy graves:

Multa de 3.000,01 euros a 6.000 euros.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, las infracciones graves y muy graves se podrán sancionar además, con la retirada temporal o definitiva de la autorización administrativa.

Cuando se detecten infracciones en materia de sanidad, cuya competencia sancionadora se atribuya a otro órgano administrativo o a otra Administración, el órgano instructor del expediente que proceda deberá dar cuenta inmediata de las mismas, para su tramitación y sanción, si procediese, a las autoridades sanitarias que corresponda.

No podrán aplicarse las sanciones máximas de cada grupo en los siguientes casos:

- a. Las infracciones en que se observe nula negligencia.
- b. Las irregularidades en la observancia de las reglamentaciones relativas al mercado de escasa trascendencia para los consumidores y usuarios.



Reducción de la multa: Si se abona el importe de la sanción en el plazo de 20 días naturales siguientes a la notificación de la iniciación del expediente sancionador, tendrá una reducción del 50 %. Si existieran alegaciones no se beneficiarían de dicha reducción.

Segundo.– De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, someter el presente expediente a información pública durante un plazo de 30 días, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de presentación de alegaciones y sugerencias. Si no se presentaran reclamaciones ni sugerencias, de manera automática se entenderá definitivamente aprobado este expediente”.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Casas Ibáñez a 22 de julio de 2016.–La Alcaldesa, Carmen Navalón Pérez.

17.783